

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, primero (01) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01326.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 422 y 430 del Código del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de JUAN SEBASTIÁN ZAMUDIO ACHURY, por las siguientes cantidades:

1. Frente al pagaré No. 9630085971.

- 1.1. Por la suma de \$ 7.794.098 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 27 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

2. Frente al pagaré No. 9630085972

- 2.1. Por la suma de \$ 398.705 m./cte correspondiente al capital contenido en el pagaré base de recaudo.
- 2.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir 27 de junio de 2023, hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.

3. Frente al pagaré No. 9630084708

- 3.1. Por la suma de \$ 69.243.565 m./cte correspondiente al capital acelerado contenido en el pagaré base de recaudo.
- 3.2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal certificada mes a mes por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 3.3. Por las cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 31 de mayo 2023 y hasta el 31 de octubre de 2023 conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de vencimiento	Valor en pesos
3/05/2023	\$923.083
30/06/2023	\$937.068
31/07/2023	\$951.265
31/08/2023	\$965.676
30/09/2023	\$980.306
31/10/2023	\$995.158

Valor total:	\$5'752.557
---------------------	-------------

- 3.4. Por los intereses moratorios sobre el capital antes descrito liquidados a la tasa máxima legal permitida a partir de la fecha de exigibilidad de cada una de las cuotas de capital descritas hasta que se verifique el pago total de lo adeudado.
- 3.5. Por los intereses de plazo causados desde el 31 de mayo a 31 de octubre de 2023, conforme se precisa en el recuadro siguiente:

Fecha de pago	Valor
3/05/2023	\$736.196
30/06/2023	\$722.211
31/07/2023	\$708.015
31/08/2023	\$693.603
30/09/2023	\$678.973
31/10/2023	\$664.121
Valor total	\$4'203.119

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 y siguientes de la Ley 2213 de 2022 y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días pagar o diez (10) días para proponer excepciones, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, como endosataria en procuración.

Notifíquese,¹

**IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ**

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8558b50955afc95abb096f17afa1bf684212101247ad0b67453f463d0cfe662**

Documento generado en 01/12/2023 03:08:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 146 de 4 de diciembre de 2023.